

DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia Gestión de Recursos Humanos y Organización

2026/10873 Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la convocatoria del concurso oposición, por promoción interna, para la selección de una plaza de técnico/a superior de orientación escolar, incluida en la oferta de empleo público de 2023. Convocatoria 50/23.

ANUNCIO

Por Decretos números 9255 y 10114, de fechas 24 de julio de 2026 y 18 de agosto de 2026, la Presidencia de esta Corporación ha dispuesto convocar concurso oposición por promoción interna para la selección de 1 plaza de técnico/a superior de orientación escolar, de conformidad con las siguientes bases.

VER ANEXO

València, 24 de julio de 2026.—El presidente, Vicente José Mompó Aledo.



Diputació de València | Recursos Humans i Organització

BASES

Base primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura como personal funcionario de carrera, mediante el procedimiento de concurso oposición por promoción interna de una plaza de Técnico/a Superior de orientación escolar, vacante en la plantilla de esta Diputación, (sector no sanitario), encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, rama Educación, subgrupo A1, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del 2023 (BOP núm. 247 del 27 de diciembre de 2023, modificada por BOP núm. 3 de 4 de enero de 2024), dotada con las retribuciones legalmente establecidas y correspondientes a su subgrupo de clasificación según lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

De conformidad con la letra f) del apartado 2 del artículo 61 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, la distribución porcentual de los sexos en los subgrupos objeto de la presentes convocatoria, en la fecha de publicación de la correspondiente oferta, es conforme al detalle que a continuación se relaciona:

DENOMINACIÓN PLAZA	SUBGRUPO	NÚMERO PLAZAS	HOMBRES %	MUJERES %
TÉCNICO/A SUPERIOR DE ORIENTACIÓN ESCOLAR	A1	1	0,00	100,00

Base segunda. Normativa de aplicación

La realización de las pruebas selectivas se sujetará, en todo lo que no prevén expresamente las presentes bases al:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TRLEBEP.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.



Diputació de València | **Recursos Humans i Organització**

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la Administración Local.

- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

- Circular 1/2017 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

Base tercera. Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes

Podrán tomar parte en el presente concurso oposición los/las funcionarios/as de carrera de esta Diputación, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar encuadrados en la actualidad en el subgrupo A2 de clasificación, de la Escala de Administración Especial.
- b) Poseer al menos, una antigüedad de dos años como funcionario de carrera en plaza encuadrada en el subgrupo A2 de clasificación.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión del título de Grado o Licenciatura en Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía, o las titulaciones equivalentes que correspondan.
- e) Estar en posesión de título oficial de Máster Universitario de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación y Enseñanza de Idiomas Especialidad en Orientación Educativa o titulación equivalente, o en condiciones de obtener dichas titulaciones en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso.
- f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- g) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción



Diputació de València | **Recursos Humans i Organització**

disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- h) Estar en posesión del Certificat de nivell C1 de coneixements de Valencià. Quienes no puedan acreditar el conocimiento de valenciano tras la superación de las pruebas selectivas, deberá de realizar el curso específico que se convoque y, en caso de no superarlo, asistir a los cursos de perfeccionamiento que a este fin se organice.

Base cuarta. Igualdad de condiciones

El órgano técnico de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo manifiesten en su solicitud de participación, las adaptaciones posibles de tiempo, medios y otros ajustes razonables necesarios, para la realización de las pruebas selectivas, siempre que éstas se reflejen de forma específica en la solicitud de participación. Para ello, las personas aspirantes deberán adjuntar informe emitido por el centro de valoración y orientación de la discapacidad de la Comunidad Valenciana, acreditando de forma fehaciente las deficiencias causantes del grado de discapacidad reconocido o mediante alguno de los medios admitidos en Derecho.

La adaptación de medios, tiempos y otros ajustes razonables se otorgará únicamente en aquellos casos en los que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar. Corresponde a los órganos técnicos de selección resolver sobre la procedencia y concreción de la adaptación, según las circunstancias específicas de cada prueba.

A estos efectos, de acuerdo con el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. En todo caso, se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total.

Se aplicará en el presente apartado y en lo no concretado la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Base quinta. Solicitudes y admisión de aspirantes.

1. Forma de presentación: en las solicitudes para tomar parte en el presente proceso selectivo, que deberán estar debidamente cumplimentadas, las personas interesadas manifestarán, bajo su responsabilidad que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base



Diputació de València | **Recursos Humans i Organització**

tercera y en su caso base cuarta, referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, comprometiéndose a aportar la documentación correspondiente que así lo acredita, cuando le sea requerida y que la pondrá a disposición de la Diputación de València, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

La solicitud para tomar parte en el presente proceso deberá realizarse obligatoriamente por medios electrónicos mediante la correcta cumplimentación del modelo específico de solicitud de participación en pruebas selectivas de la Diputación de València, disponible en la sede electrónica de la Diputación de València: [https:// www. sede.dival.es](https://www.sede.dival.es).

Para presentar la solicitud deberá seleccionar desde la sede electrónica de la web www.dival.es, el enlace «Catálogo de trámites» y dentro del grupo “Empleo Público” la “Solicitud de admisión a pruebas selectivas”. Una vez seleccionada la convocatoria y cumplimentados los datos solicitados, la persona interesada deberá pulsar sobre el botón “generar impreso”. El proceso de inscripción finalizará correctamente si se muestra el registro de la inscripción.

La presentación electrónica de la solicitud permite la cumplimentación e inscripción en línea y anexar en su caso, los documentos escaneados a la misma, así como registrar electrónicamente su presentación.

Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, el órgano convocante podrá acordar la cumplimentación sustitutoria en papel en los términos establecidos en esta base, en cuyo caso la persona interesada deberá acreditar documentalmente la incidencia técnica producida.

2. Plazo de presentación, lista provisional y definitiva. Normativa de aplicación.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de presentación de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. No serán admitidas solicitudes que se presenten con anterioridad y posterioridad al plazo legalmente establecido.

Las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y podrán consultarse en la página web de Recursos Humanos y Organización de la Corporación: www.dival.es/personal/ en el apartado “Oferta de Empleo Público” y dentro de este apartado en “Convocatorias en ejecución” (<https://www.dival.es/es/personal/convocatorias-en-ejecucion>).

Las personas interesadas quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de las personas interesadas.



Diputació de València | **Recursos Humans i Organització**

El tratamiento de la información por medios electrónicos se efectuará conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a las personas aspirantes que hayan sido excluidas, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si en el plazo de diez días hábiles se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva que será hecha pública, así mismo, en la forma indicada. En caso de no presentarse alegaciones, pasado el plazo se entenderá que la lista provisional pasará directamente a definitiva, sin necesidad de nueva aprobación. En esa misma publicación se indicará la fecha, hora y lugar de comienzo de primer ejercicio que tendrá lugar en un plazo no inferior a diez días hábiles.

Contra la Resolución de aprobación de la lista definitiva, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base sexta. Órgano técnico de selección.

La composición del órgano técnico de selección deberá ajustarse, en todo caso, a los principios establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP) y a la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

Además, la composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán siempre que sea posible en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.



Diputació de València | **Recursos Humans i Organització**

Quienes integren los órganos técnicos de selección serán nombrados mediante decreto de la presidencia de la Corporación. Se compondrá por cinco miembros titulares con sus respectivos suplentes, de los cuales uno ejercerá la presidencia y otro la secretaría del órgano, atendiendo a criterios de paridad. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia con una antelación mínima de un mes a la fecha de comienzo de las pruebas.

Quienes integren el órgano técnico de selección deberán ostentar el vínculo de personal funcionario de carrera. Al mismo tiempo, habrán de pertenecer al menos al grupo o, en su caso, subgrupo de clasificación profesional al que corresponda una titulación de igual o superior nivel académico al exigido en la respectiva convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

Cada propuesta o nombramiento de quienes integren el órgano técnico de selección implicará también la designación de una persona suplente con los mismos requisitos y condiciones.

Corresponde el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas al órgano técnico de selección, que está vinculado en su actuación a las presentes bases y no puede aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de personas aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas que hayan superado el ejercicio que contravenga lo establecido en esta norma, se entenderá por no efectuada.

El órgano técnico de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de quienes lo integren, titulares o suplentes indistintamente. Si una vez constituido el órgano técnico de selección, quien ostente el nombramiento de la Presidencia o Secretaría tuvieran que ausentarse de la sesión, desempeñarán sus funciones los vocales de mayor edad.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, y podrán disponer la incorporación a sus trabajos de personal técnico especialista, en calidad de asesores, para aquellas pruebas que lo requieran, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano técnico de selección con voz, pero sin voto.

Quienes integren la composición del órgano técnico de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y las personas aspirantes podrán cursar solicitud de recusación, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actuaciones del órgano técnico de selección deberán ajustarse estrictamente a las presentes bases de esta convocatoria. No obstante, el órgano técnico de selección está facultado para resolver las dudas e interpretar las bases que surjan durante la realización del proceso selectivo,



Diputació de València | **Recursos Humans i Organització**

para adoptar acuerdos necesarios que garanticen su adecuado desarrollo, en todo lo no previsto en estas bases, y para resolver las dudas o reclamaciones que pudieran surgir, garantizando el buen funcionamiento del proceso en todo aquello no previsto en estas bases siempre de forma motivada.

Base séptima. Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará mediante publicación en el portal web de la Diputación de Valencia.

El orden en que actuarán las personas aspirantes está determinado por la letra del abecedario que resulte del sorteo celebrado anualmente, el cual será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia. Tanto las personas con discapacidad como las de acceso general concurrirán a las pruebas selectivas de forma conjunta.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por órgano técnico de selección, en la página web www.dival.es/personal con un mínimo de 24 horas de antelación del comienzo de estas, si se trata del mismo ejercicio, o un mínimo de 48 horas si se trata de un nuevo ejercicio.

El proceso selectivo constará de fase de oposición y fase de concurso.

Las personas admitidas serán convocadas para la realización del ejercicio en llamamiento único. Quedarán decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Se entiende por iniciada la prueba cuando se han repartido los exámenes y se ha dado la orden de su inicio.

Cuando se utilicen sistemas informáticos de corrección, se darán las instrucciones precisas a los opositores para la correcta realización de la prueba, adjuntándose al expediente del proceso selectivo. La correcta cumplimentación de los formularios de respuesta, siguiendo las instrucciones impartidas, será objeto de valoración, en el sentido que no contestar correctamente o impedir la corrección de estos será motivo de no proceder a la corrección de la prueba y quedarán decaídos del derecho a seguir en el proceso selectivo.

La corrección y calificación de los ejercicios escritos, siempre que sea posible, se hará de forma anónima, utilizándose para ello sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes.



Diputació de València | **Recursos Humans i Organització**

La referencia a los temarios y contenido de las pruebas, se entenderán las vigentes en el momento de la celebración de los ejercicios.

Reglas generales para la realización de las pruebas

Las personas aspirantes deberán observar, las instrucciones del OTS o del personal colaborador durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de éstas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas, por parte de una persona aspirante, quedará reflejada en el acta correspondiente, pudiendo continuar el ejercicio con carácter condicional, hasta que resuelva el OTS sobre el incidente.

Antes del inicio de cada prueba, cuando se estime oportuno durante su desarrollo, en la recogida tras su finalización y siempre que lo considere conveniente el personal colaborador o el OTS, se comprobará la identidad de las personas aspirantes mediante la exhibición exclusivamente del original del DNI, del NIE acompañado del documento nacional de identidad del país de origen con foto, del pasaporte o del permiso de conducir emitido en España.

En todas las pruebas, el OTS adoptará las medidas que sean necesarias para garantizar el anonimato en la valoración de éstas, y serán anulados todos los ejercicios que contengan alguna marca que pudiera identificar su autoría.

Base octava. Desarrollo de la oposición

La oposición estará compuesta por dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio cada uno de ellos para todo el personal aspirante. Se celebrará en primer lugar la fase de oposición y con las personas aspirantes que superen ésta, la fase de concurso.

La fase de la oposición tendrá una puntuación máxima de 60 puntos.

Primer ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio

Consistirá en la resolución por escrito de un cuestionario de 90 + 10 preguntas de reserva tipo test en un tiempo de 120 minutos referidas a la totalidad del temario que figuran en las presentes bases.

Las preguntas de reserva sólo se tendrán en cuenta en caso de anulación de alguna de las primeras 90 y por el orden en que aparecen.

Las preguntas que conformen los cuestionarios se elegirán por sorteo de entre las aportadas por todos los miembros del órgano técnico de selección. El número total de preguntas a sortear será de un veinte por ciento superior al establecido para el cuestionario.



Diputació de València | **Recursos Humans i Organització**

Las preguntas tendrán tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Las respuestas erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un tercio del valor de cada contestación correcta.

Las respuestas en blanco no penalizan.

En el caso de que se marque más de una opción de respuesta en una misma pregunta no se puntuará la misma.

Esta parte tendrá una puntuación máxima de 30 puntos. Para superarla se deberá obtener una puntuación igual o superior a la mitad de la mejor calificación obtenida de entre todos los resultados. No obstante, se establece una puntuación mínima de 10 puntos en el caso de que la mitad de la mejor calificación resultara inferior a los 10 puntos.

Segundo ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio

El ejercicio consistirá en la resolución, diseño y exposición oral de un caso práctico propuesto por el órgano técnico de selección, basado en situaciones reales vinculadas al desempeño profesional del puesto en que su contenido tendrá relación con la evaluación socio psicopedagógica, atención a la diversidad, coordinación con equipos docentes, intervención con familias, elaboración de informes técnicos o planificación de actuaciones en el centro educativo.

El personal aspirante dispondrá de:

- 45 minutos para la preparación del caso práctico
- 30 minutos para su exposición y defensa ante el órgano técnico de selección

Durante la exposición, el órgano técnico podrá formular preguntas relacionadas con la propuesta presentada.

En la valoración del ejercicio se tendrá en cuenta, a razón de 5 puntos por apartado:

- La adecuación técnica de la respuesta al caso planteado.
- La coherencia metodológica de la intervención propuesta.
- El conocimiento normativo aplicado.
- La experiencia práctica reflejada en la resolución.
- La capacidad de coordinación y enfoque interdisciplinar.



Diputació de València | **Recursos Humans i Organització**

- La claridad expositiva y fundamentación profesional.

El ejercicio tendrá una puntuación máxima de 30 puntos. Se exige una puntuación total mínima en el total del ejercicio de 15 puntos para superarlo.

CALIFICACIÓN

Para superar la oposición, se deberá obtener en cada uno de los ejercicios el resultado mínimo que se establece para cada uno de ellos, y la calificación final del personal aspirante vendrá determinada por la suma de la calificación obtenida en cada uno de los dos ejercicios.

Base novena. Presentación de alegaciones y recursos

Finalizado cada ejercicio, se publicará el resultado provisional, otorgando cinco días hábiles para presentar alegaciones. Resueltas las alegaciones o en caso de no presentarse, se publicará nueva relación de calificaciones definitivas y se convocará la fecha, hora y lugar de la realización del siguiente ejercicio.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada, sin que ello implique la suspensión del procedimiento.

No se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho.

Base décima. Fase de concurso

El personal aspirante que hubiera superado la fase de oposición dispondrá de diez días naturales, a partir de la publicación de la relación de aspirantes aprobados, para presentar los documentos alegados hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.

La documentación acreditativa de los méritos alegados para el concurso se deberá de presentar relacionada, ordenada y numerada junto con el documento de autobaremación que se publicará en el espacio web de la Diputación de Valencia, adjuntando la documentación original o fotocopia debidamente compulsada hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes para concurrir al proceso selectivo. La fase de concurso se presentará a través de medios electrónicos de la misma manera en que se ha detallado en la base quinta para la presentación de solicitudes.



Diputació de València | **Recursos Humans i Organització**

Se presentará una solicitud electrónica para la fase de concurso, dando su conformidad para que Recursos Humanos y Organización adjunte de oficio el informe con la documentación contenida en su expediente personal relativa al requisito de titulación académica y a los apartados del baremo, referidos a cursos de formación y perfeccionamiento, conocimiento del Valenciano e Idiomas Comunitarios.

La Diputación, mediante Recursos Humanos y Organización, aportará el informe de servicios prestados para la valoración de la antigüedad y el trabajo desarrollado y el informe de cursos de formación de acuerdo con los datos obrantes en el expediente personal que deberán estar referidos o tener fecha de expedición, en todo caso, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir al proceso selectivo.

Las personas aspirantes, con carácter previo a la presentación de la solicitud deberán comprobar en el apartado Información Laboral de la Carpeta Personal, la documentación obrante en su expediente personal.

Sólo serán valorados los méritos adquiridos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir al proceso selectivo, por lo que, el tribunal no podrá tener en cuenta méritos presentados fuera de plazo ni tampoco obtenidos en fecha posterior a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes para concurrir al proceso selectivo. Sólo se valorarán los méritos que hayan sido aportados dentro del plazo habilitado siempre que se justifiquen documentalmente mediante los códigos de verificación o mecanismo que permita comprobar su autenticidad y no se tendrán en cuenta la documentación que no se presente en la forma requerida en las presentes bases o respecto las que haya dudas de veracidad.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de la documentación aportada, si hubiera indicios de falsedad documental o cualquier tipo delictivo en la documentación aportada por el personal aspirante, el tribunal lo hará constar y se dará traslado al Ministerio Fiscal para que resuelva lo que resulte procedente.

El tribunal examinará los méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes admitidas y los calificará conforme al baremo que figura en las presentes bases.

El tribunal podrá requerir de las personas interesadas las clarificaciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para su comprobación de los méritos alegados, tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir en relación con los méritos u otros aspectos del concurso, y podrá tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del proceso en todo aquello no previsto en estas bases.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados correctamente dentro del plazo de presentación de solicitudes.



Diputació de València | **Recursos Humans i Organització**

En caso de empate en la fase de concurso entre los aspirantes, se establece el siguiente criterio de desempate:

- Primero, por la puntuación más alta en el apartado de experiencia profesional.
- Segundo, por la puntuación más alta en el apartado de formación.
- Tercero, por la puntuación más alta en el apartado de idioma de valenciano.

El órgano técnico de selección se reunirá a los efectos de puntuar los méritos debidamente acreditados de conformidad con el siguiente baremo:

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS

Las personas aspirantes no podrán conseguir más de 40 puntos por la valoración de sus méritos.

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL Y ANTIGÜEDAD PREVIA (Hasta un máximo de 18 puntos):

1.1. Antigüedad. Hasta un máximo de 5 puntos. Por haber prestado servicios en la Administración Pública, se valorará a 0,25 puntos por año o fracción, valorándose las fracciones proporcionalmente, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2. Experiencia profesional previa. Hasta un máximo de 13 puntos.

1.2.1. Experiencia en puestos de trabajo, con vínculo funcional en centros públicos que sean de igual o superior grupo y/o subgrupo de titulación: 0,20 puntos por mes trabajado.

1.2.2. Experiencia en puestos de trabajo, con vínculo funcional en centros públicos, en Grupo y/o subgrupo inmediatamente inferior: 0,10 puntos por mes trabajado.

1.2.3. Experiencia en otros puestos de trabajo análogos al convocado en entidades del sector público instrumental, en puestos de trabajo con funciones correspondientes a las de la escala, subescala y clase convocada y siempre que no se haya valorado en los otros apartados: 0,05 puntos por mes trabajado.

Documentación acreditativa:

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación de la administración pública (en el que se hará constar grupo y subgrupo del puesto de trabajo, naturaleza, clasificación y tipo de jornada) o educativa correspondiente. En el caso de certificados correspondientes a



Diputació de València | **Recursos Humans i Organització**

administraciones educativas no españolas la persona aspirante aportará la traducción oficial de los mismos.

Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por la administración educativa u órgano competente de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter del centro, público o privado, el nivel educativo y la materia impartida, sin perjuicio de que por la Administración puedan pedirse informes complementarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados. Los servicios prestados en el extranjero se valorarán por el subapartado que corresponda según los datos que contenga el certificado. Estos certificados deberán presentarse traducidos oficialmente a alguna de las lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana por un servicio de traducción jurada.

En ningún caso se valorará la experiencia profesional obtenida en el desempeño de puestos de trabajo reservado a personal eventual, ni en el sector privado ni como autónomo/a.

No se computarán como experiencia profesional períodos de prácticas o servicios prestados en régimen de becas, programas de empleo subvencionados, o similares.

En casos de jornada a régimen parcial, se computará el servicio prestado en proporción al régimen de jornada realizado.

El tiempo de servicio computable se puntuará por meses efectivos completos, no contando las fracciones inferiores a un mes.

Se deberá aportar la vida laboral del aspirante.

2. FORMACIÓN: hasta un máximo de 22 puntos.

2.1. Titulaciones académicas. Hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cualquier titulación universitaria relacionada con el puesto de trabajo (diplomatura, licenciatura, grado o equivalente) distintas a las usadas para participar en el proceso: 3 puntos por cada titulación.
- Por cualquier titulación universitaria no relacionada en el puesto de trabajo (diplomatura, licenciatura, grado o equivalente) distintas a las usadas para participar en el proceso: 2 puntos por cada titulación.
- Por cualquier titulación de postgrado universitario: 1 punto por cada titulación.



Diputació de València | **Recursos Humans i Organització**

La titulación a baremar deberá ser igual o superior al de la plaza convocada y nunca la que se aporta como requisito de acceso. En todo caso se deberá de tratar títulos oficiales, bien sean impartidos en centros públicos o privados, en estos casos, se deberá de aportar la correspondiente acreditación de la naturaleza de las titulaciones aportadas. No se valorarán titulaciones propias o títulos no oficiales.

2.2. Conocimientos de Valenciano: Hasta un máximo de 4 puntos.

Se acreditará mediante certificado acreditativo por haber superado los niveles del marco común europeo de referencia para las lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo:

- Por certificado de nivel C2 o equivalente: 4 puntos
- Por certificado de nivel C1 o equivalente: 3,5 puntos
- Por certificado de nivel B2 o equivalente: 2,5 puntos
- Por certificado de nivel B1 o equivalente: 1,5 puntos
- Por certificado del nivel A2 o equivalente: 1 punto
- Por certificado del nivel A1 o equivalente: 0,5 puntos
- Para acreditar certificado de lenguaje administrativo y corrección de textos 0,5 puntos por cada certificado.

En cuanto al conocimiento de valenciano, se puntúa tan solo el nivel más alto obtenido, excepto los certificados de lenguaje administrativo y corrección de textos, que se sumarán al nivel más alto acreditado, hasta el máximo del presente apartado.

Para proceder a su puntuación, hace falta que se acredite mediante el certificado correspondiente de conformidad con la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

2.3. Cursos de perfeccionamiento y formación: Hasta un máximo de 9 puntos.

VALORACIÓN

Se valorarán los cursos que reúnan alguna de las características que se indican:

Cursos en el que el contenido esté relacionado con las funciones de las plazas que así obre en el correspondiente catálogo de personal o instrumento de ordenación análogo.

Cursos que tengan relación con el contenido del temario que se establece en las presentes bases.



Diputació de València | **Recursos Humans i Organització**

ACREDITACIÓN

Para ser valorados, la acreditación de los cursos deberá tener las siguientes características:

- a) Convocados e impartidos por el Instituto Valenciano de Administración Pública o por otros Institutos o Escuelas de Administración Pública del territorio nacional.
- b) Convocado e impartido por el Servicio de Formación de la Diputación de Valencia.
- c) Convocados o impartidos por otras entidades y agentes promotores de formación de personal empleado público y homologados por el IVAP o por otros Institutos o Escuelas de Administración Pública del territorio nacional.
- d) Convocados o impartidos por otras entidades y agentes promotores de formación de personal empleado público dentro del marco de los Acuerdos de formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, o de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.
- e) Convocados o impartidos por Consejerías de la Comunidad Valenciana y otras entidades públicas, siempre que hayan obtenido la homologación del organismo correspondiente en función del colectivo destinatario o bien hayan sido convocados e impartidos por el propio organismo de homologación y se destinen a personal empleado público.
- f) Convocados e impartidos por las Universidades del "Sistema Universitario del estado español".

En el caso de los certificados indicados en el apartado c), d) y e) deberá venir claramente indicado en los mismos la resolución de homologación y el organismo homologador, o, en su caso, recogido expresamente que se realiza en el marco de los acuerdos de formación continua o acuerdos de formación para el empleo.

BAREMO

El baremo de los cursos de formación siempre que respondan a las características anteriores será:

- De 100 o más horas: 1 punto.
- De 80 a menos de 100 horas: 0,75 puntos
- De 50 a menos de 80 horas: 0,5 puntos
- De 15 a menos de 50 horas: 0,25 puntos

Cursos inferiores a 15 horas no serán valorados.

NO VALORACIÓN:

Actividades de naturaleza diferente en los cursos tales como jornadas, seminarios, mesas redondas, encuentros, debates o análogos, no podrán ser objeto de valoración.



Diputació de València | **Recursos Humans i Organització**

Cursos de formación pertenecientes a una carrera universitaria.
Cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de ocupación y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los lugares que se ocupan.
Cursos de idiomas, incluido el valenciano.
Formación, títulos o certificados de postgrado.
No se valorarán cursos de formación en el que no se acredite la duración en horas ni en créditos ECTS.

No se valorarán formación con fecha anterior al año 2001. Por tanto, todos los certificados de formación deberán estar referenciados a fecha igual o posterior al 01/01/2001.

CURSOS ACREDITADOS POR ECTS

En caso de que los certificados de acreditación de la realización de cursos se especifiquen sólo por créditos y no se concreten las horas, cada crédito ECTS se valorará a razón de 25 horas.

En todos los casos se valorarán una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación.

En este apartado no se valorará cursos de idiomas ni de Valenciano.

2.4. Idiomas comunitarios: Hasta un máximo de 2 puntos.

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española según los niveles especificados, acreditándose documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de la asociación de centros de lenguas de educación superior (ACLES) así como todos aquellos indicados en el Anexo del Decreto 61/2013, del 17 de mayo del Consejo, por el cual se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la Conselleria competente en materia de educación.

- Por certificado de nivel C2 o equivalente: 2 puntos
- Por certificado de nivel C1 o equivalente: 1,50 puntos
- Por certificado de nivel B2 o equivalente: 1 punto
- Por certificado de nivel B1 o equivalente: 0,75 puntos
- Por certificado del nivel A2 o equivalente: 0,50 puntos
- Por certificado del nivel A1 o equivalente: 0,25 puntos



Diputació de València | **Recursos Humans i Organització**

En cuanto a la valoración de los idiomas comunitarios, solo se valorará sobre un mismo idioma el nivel más alto acreditado.

El idioma valenciano y castellano no serán valorados en el presente apartado.

2.5. Méritos específicos: Hasta un máximo de 1,50 puntos.

Se valorará el conocimiento de la Lengua de signos, con la siguiente puntuación:

- Por la acreditación del dominio de la lengua de signos correspondiente al nivel A1, del Marco Común Europeo de Referencia: 0,75 puntos.
- Por la acreditación del dominio de la lengua de signos correspondiente al nivel A2, del Marco Común Europeo de Referencia: 1 punto.
- Por la acreditación del dominio de la lengua de signos correspondiente al nivel B1, del Marco Común Europeo de Referencia: 1,25 puntos.
- Por la acreditación del dominio de la lengua de signos correspondiente al nivel B2, del Marco Común Europeo de Referencia: 1,50 puntos.

2.6. Procesos selectivos: Hasta un máximo de 0,50 puntos.

A razón de 0,5 puntos, por cada uno de los ejercicios superados de cada proceso selectivo o promoción interna en los que se haya participado, siempre y cuando sea de categoría igual o superior a la convocada. No se valorará en este apartado las pruebas realizadas para provisión de puestos de trabajo.

Solo se valorarán las pruebas superadas de carácter obligatorio y eliminatorio. No se valorarán las entrevistas personales o similares por no tener connotación de prueba.

En aquellas pruebas selectivas en las cuales los ejercicios se dividan en dos o más partes, únicamente tendrá la consideración de ejercicio aprobado aquel en el cual se hayan superado todas las partes.

Este apartado se acreditará mediante certificación expedida por la Administración competente en la que se acredite el referido extremo. Por tanto, no se tendrán en cuenta publicaciones de calificaciones o similares.



Diputació de València | **Recursos Humans i Organització**

Base undécima. Calificación final del proceso y relación de personas aprobadas.

Una vez baremados los méritos, el órgano técnico de selección expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, así como la de aprobados por su orden de puntuación total, y concederá un plazo de cinco días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Resueltas las posibles incidencias y reclamaciones, el órgano técnico de selección configurará la relación definitiva de las personas aspirantes aprobadas por su orden de puntuación total, tanto de la fase de oposición como de concurso, que se interrumpirá cuando el número de incluidos en ella coincida con el número de plazas convocadas. Ésta constituirá la lista definitiva de personas que han superado el proceso selectivo.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición. Si persistiese el empate se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición. Y si persistiese el empate, éste se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo del concurso, según lo establecido para esta fase como criterio de desempate. En caso de persistir el empate, se resolvería por sorteo.

Base duodécima. Presentación de documentos y nombramiento.

Cuando el requisito de titulación exigido en la base tercera de la convocatoria no conste en Recursos Humanos y Organización, la persona aspirante deberá presentar, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de esta Diputación de la relación de personas aprobadas a que se refiere el apartado anterior, la titulación requerida, o en caso de equivalencia deberá ser una certificación expedida al efecto por la administración competente, en el Punto de Atención e Información de Recursos Humanos y Organización, para lo que será necesario obtener cita previa en el teléfono 963883988 o en el Registro General.

Quienes, dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación correspondiente o del examen de esta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud. Como consecuencia de dicha anulación, el órgano técnico de selección deberá proponer nueva relación definitiva de personas aspirantes aprobadas.



Diputació de València | **Recursos Humans i Organització**

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Presidencia de la Diputación procederá al nombramiento, como personal funcionario de carrera de las personas aprobadas en la plaza objeto de la presente convocatoria, abriéndose un plazo de quince días naturales a partir de la publicación del nombramiento, para proceder a la correspondiente toma de posesión.

Con la finalidad de asegurar la cobertura de las vacantes convocadas, siempre que el órgano técnico de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de personas aspirantes que el de vacantes convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, la Presidencia de la Diputación requerirá del órgano técnico de selección relación complementaria de personas aspirantes aprobadas que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

Base decimotercera. Formación de bolsa de trabajo.

Finalizado el proceso selectivo, el órgano técnico de selección podrá realizar propuesta de formación de bolsa de empleo temporal en aquellas plazas que no exista bolsa de empleo temporal o para aquellas plazas que la bolsa de empleo temporal esté agotada, que se constituirá mediante Decreto de la Presidencia de la Diputación, que establecerá su periodo de vigencia y ámbito subjetivo, se podrá determinar la utilización de la bolsa para atender necesidades de la Diputación de Valencia y/o de aquellas entidades locales de la provincia que así lo hayan solicitado, en los términos previstos en el Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Empleo para proveer provisionalmente puestos de trabajo en la Diputación de Valencia (BOP nº 199, de 16 de octubre de 2020).

Base decimocuarta. Vinculación de las Bases.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al órgano técnico de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria, como cuantos actos administrativos deriven de esta y de las actuaciones del órgano técnico de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Antes de la publicación de la lista definitiva de personas admitidas, la Presidencia de la Diputación podrá modificar o dejar sin efecto las convocatorias, mediante la adopción del decreto motivado correspondiente, que será publicado en la forma prevista.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su publicación ante la Presidencia de la Corporación, en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia, en los términos de los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.



Diputació de València | **Recursos Humans i Organització**

TEMARIO DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE ORIENTACIÓN ESCOLAR

BLOQUE I

Tema 1. La educación en la Unión Europea. Enfoque general de la educación según las instituciones europeas. Directrices más importantes. El espacio europeo de educación superior. Programas de formación y movilidad.

Tema 2. Las competencias básicas como objetivo de la educación básica. Sus distintos aspectos: valor intrínseco, valor propedéutico, carácter funcional en relación con la vida cotidiana. Relación con los demás elementos del currículo. La contribución de las áreas o materias al desarrollo de las competencias básicas.

Tema 3. Las concepciones conductistas del proceso de aprendizaje: condicionamiento clásico, operante y social. Valoración crítica sobre sus limitaciones e identificación de los casos en los que pueden contribuir a determinados aspectos de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Tema 4. Los procesos cognitivos implicados en el proceso de aprendizaje: atención y percepción, memoria y procesamiento de la información, las habilidades metacognitivas.

Tema 5. Las concepciones constructivistas del proceso de aprendizaje: aprendizaje significativo y memorístico, la zona de desarrollo potencial, la mediación educativa, el cambio conceptual.

Tema 6. Principios didácticos en el proceso de enseñanza y aprendizaje. Condiciones para la consecución de aprendizajes significativos. El papel de las concepciones previas, el error y el nivel de competencia curricular inicial.

Tema 7. Principios metodológicos de la intervención didáctica. Las actividades didácticas: Tipos y adecuación. Los recursos didácticos.

Tema 8. Evaluación de los procesos y de los resultados de aprendizaje en el alumnado. Tipos de evaluación. La responsabilidad del alumno en la evaluación: la evaluación formadora. Criterios y procedimientos de evaluación. Evaluación de las competencias básicas.

Tema 9. La interacción del profesor con el alumno y del profesor con el grupo de alumnos. Aspectos cognitivos y emocionales. El ajuste a la diversidad del alumnado en esta interacción.

Tema 10. Interacción social en el grupo clase. Las relaciones interpersonales. Procedimientos para dinamizar el desarrollo del grupo. Negociación de roles y establecimiento de normas en el aula. El grupo como protección en posibles situaciones de acoso escolar.



Diputació de València | **Recursos Humans i Organització**

Tema 11. La construcción de la inteligencia y de la personalidad en la interacción social: el papel del grupo de iguales en la experiencia educativa y en el aprendizaje.

Tema 12. El trabajo cooperativo como recurso de aprendizaje. El aprendizaje por proyectos, problemas y casos y su relación con el aprendizaje de las competencias básicas.

Tema 13. Las tecnologías de la información y la comunicación como medio didáctico para la personalización de los procesos de enseñanza-aprendizaje. Su utilización en la orientación escolar. La adicción y el uso excesivo a las nuevas tecnologías.

Tema 14. El desarrollo en la edad de la Educación Infantil (I): desarrollo social, motor y afectivo. Implicaciones educativas.

Tema 15. El desarrollo en la edad de la Educación Infantil (II): lenguaje y comunicación, el pensamiento perceptivo-motor. Implicaciones educativas.

Tema 16. La atención temprana: criterios de calidad. El papel de la orientación en la detección, evaluación y orientación en la educación infantil. La escolarización de niños y niñas con necesidades educativas especiales en la educación infantil. El trabajo con las familias. Atención integral: coordinación con otros servicios (salud, servicios sociales).

Tema 17. El desarrollo en la edad de la Educación Primaria (I): desarrollo social, motor y afectivo. Características evolutivas. Implicaciones educativas.

Tema 18. El desarrollo en la edad de la Educación Primaria (II): lenguaje y comunicación. El pensamiento concreto. Implicaciones educativas.

Tema 19. El desarrollo en la edad de la Educación Secundaria (I): adolescencia y juventud. Características evolutivas. Cambios que acompañan a la pubertad. Implicaciones educativas.

Tema 20. El desarrollo en la edad de la Educación Secundaria (II): desarrollo cognitivo; el pensamiento formal abstracto. Características evolutivas. Implicaciones educativas.

Tema 21. Socialización y aprendizaje. La escuela como institución socializadora: la enseñanza formal de pautas sociales y valores. El patrimonio cultural en la transmisión educativa. El papel de las tecnologías de la información en los procesos de socialización.

Tema 22. Enseñanza de habilidades cognitivas y sociales básicas, y de hábitos de autonomía. Educación para la socialización de estudiantes con algún déficit, disfunción o discapacidad.



Diputació de València | Recursos Humans i Organització

Tema 23. La dimensión ética de la educación. Actitudes y valores éticos en el currículo escolar. El currículo oculto. La educación del razonamiento y la educación en valores. Educación para la convivencia y para la paz. La educación y el desarrollo de actitudes cooperativas, democráticas y cívicas.

Tema 24. La convivencia en los centros escolares. Los conflictos y su resolución como oportunidad educativa. Prevención del acoso escolar. Modelos de intervención educativa.

Tema 25. La competencia de aprender a aprender. Su presencia en las áreas o materias curriculares. El desarrollo de las capacidades metacognitivas. El asesoramiento al profesorado en la competencia de aprender a aprender. Estrategias más adecuadas.

Tema 26. Educación en la diversidad. Reconocimiento de las diferencias de sexo, etnia, creencias, situación socioeconómica y cultural u otras. Relación entre diferencia y desventaja en educación. La educación inclusiva. Eliminación de prejuicios discriminatorios conducentes al sexismo, la homofobia, el racismo y la xenofobia en la escuela. La incorporación del alumnado inmigrante al sistema educativo en cualquiera de sus etapas. Intervención educativa y recursos.

Tema 27. Educación para la consecución de estilos de vida saludables. Educación sexual, educación para la salud, educación emocional y educación para la prevención de dependencias.

Tema 28. Aspectos de la diversidad de las condiciones personales del alumnado relevantes en el proceso de enseñanza y aprendizaje: aptitudes, motivación, estilos cognitivos y de aprendizaje, expectativas y atribuciones, otras diferencias individuales.

Tema 29. El enfoque preventivo y sistémico de los problemas escolares y de aprendizaje. Grupos de riesgo y recursos compensatorios en la escuela y su entorno.

Tema 30. La evaluación psicopedagógica y la búsqueda de una respuesta ajustada a las necesidades del alumnado. La recogida de informaciones del contexto escolar y familiar. La evaluación de la capacidad intelectual, de las aptitudes básicas y de otras características personales. Instrumentos y técnicas para la evaluación psicopedagógica. La toma de decisiones tras la evaluación.

BLOQUE II

Tema 31. Diferentes ritmos de aprendizaje. Intervención educativa con el alumnado que presenta un ritmo de aprendizaje más lento. Estrategias didácticas y organizativas en el marco del plan de atención a la diversidad del centro.



Diputació de València | **Recursos Humans i Organització**

Tema 32. Diferentes ritmos de aprendizaje. El alumnado con altas capacidades. Posibilidades educativas que les ofrece el currículo en las distintas etapas. Intervención educativa en el marco del plan de atención a la diversidad del centro.

Tema 33. La adquisición del lenguaje hablado y escrito a lo largo del periodo básico de escolaridad. Características del bilingüismo. El aprendizaje de la lengua para el alumnado inmigrante con otra lengua materna.

Tema 34. Dificultades y problemas en la adquisición del lenguaje hablado. Intervención educativa.

Tema 35. Dificultades y problemas en la adquisición del lenguaje escrito. Intervención educativa. La Dislexia. El trastorno de la lectura. Adaptaciones curriculares e intervención educativa.

Tema 36. Alumnos con Trastorno Específico de Lenguaje. Heterogeneidad. Estrategias metodológicas para la intervención escolar y logopédica. La disfasia y la afasia infantil.

Tema 37. Dificultades y problemas en los aspectos matemáticos básicos y en las operaciones elementales de cálculo. Intervención educativa. Dificultades y problemas en la adquisición y uso de los instrumentos lógicos y matemáticos del pensamiento formal abstracto en la adolescencia. Intervención educativa. La Discalculia. Adaptaciones curriculares e intervención educativa.

Tema 38. Los trastornos de déficit de atención e hiperactividad. Trastornos por Déficit de Atención con Hiperactividad – Impulsividad o sin ella. Intervención escolar y educativa.

Tema 39. Las personas con discapacidad cognitiva: características de su desarrollo. Principios generales de intervención educativa y criterios para adaptar el currículo escolar a sus necesidades.

Tema 40. Las personas con doble discapacidad sensorial. Sistemas de comunicación de las personas sordociegas.

Tema 41. Ambliopía y ceguera. Intervención educativa, adaptaciones curriculares y recursos adecuados para el alumnado con déficit visual.

Tema 42. Las pérdidas auditivas. Tipos de sordera y consecuencias que se derivan para la identificación del habla y para el desarrollo del lenguaje.

Tema 43. Repercusiones de la pérdida de audición en la personalidad integral del alumno sordo. Implicaciones de la sordera en el desarrollo cognitivo. Efectos en los aprendizajes. Adaptaciones metodológicas.



Diputació de València | **Recursos Humans i Organització**

Tema 44. El aprendizaje de la lengua oral en el niño sordo. Propuestas metodológicas.

Tema 45. Evaluación de la comunicación y del lenguaje oral en el niño sordo.

Tema 46. La evaluación psicológica del niño sordo. Cómo evaluar la capacidad de aprendizaje. Cómo realizar una evaluación psicopedagógica, aspectos a evaluar, procedimientos. Pruebas psicométricas idóneas. Cómo realizar una evaluación de la adaptación personal, social y escolar de un niño sordo. La evaluación de la personalidad del niño con pérdida de audición.

Tema 47. La atención temprana del niño sordo.

Tema 48. La atención educativa de alumnos sordos con problemas de aprendizaje añadidos.

Tema 49. Repercusiones de la pérdida de audición en la lectura y en la expresión escrita. Propuestas metodológicas.

Tema 50. Las prótesis auditivas. Los audífonos. Los implantes cocleares. Tipos de implante. Rendimiento de los implantes en función de la edad en que se colocan. Las emisoras de frecuencia modulada. Otras prótesis y ayudas técnicas.

Tema 51. Los sistemas de comunicación aumentativa y alternativa. La lengua de signos.

Tema 52. La reacción de los padres ante el descubrimiento de la sordera. Consideraciones de metodológicas para la atención y el apoyo a las familias.

Tema 53. Intervención educativa, adaptaciones curriculares y recursos adecuados para el alumnado con déficit auditivo.

Tema 54. Intervención educativa con el alumnado con disfunciones o déficits motores. Barreras de acceso al currículo. Criterios para la adaptación curricular. Sistemas de comunicación alternativa.

Tema 55. Los Trastornos del espectro autista en la infancia y la adolescencia. Estrategias metodológicas para la intervención escolar y logopédica. Cómo favorecer el desarrollo de la comunicación y la conducta social.

Tema 56. Alteraciones del comportamiento y conductas asociales en la infancia y la adolescencia. Programas de prevención, intervención y tratamiento ante estos problemas de desarrollo de la personalidad en la Educación Infantil y Primaria. Coordinación con la atención a la salud mental.



Diputació de València | **Recursos Humans i Organització**

Tema 57. La educación especial: los modelos del déficit, de las necesidades educativas especiales y de la inclusión educativa. Principios generales de la intervención educativa para dar respuesta a estas necesidades: barreras y facilitadores.

Tema 58. La diversificación curricular. Objetivos, organización de contenidos, criterios de evaluación. Destinatarios y requisitos. Organización en el centro escolar de los Programas de Diversificación Curricular.

Tema 59. Programas de inserción sociolaboral. Programas formativos de cualificación básica, etc. Objetivos, destinatarios y requisitos. Estructura modular y currículo.

Tema 60. La inclusión educativa del alumnado con necesidades educativas especiales en la escuela ordinaria. Principios, criterios y métodos de escolarización. Organización del centro escolar para la integración escolar de este alumnado. Organización y modos de trabajo en el aula. Documentos normativos.

Tema 61. Adaptaciones curriculares. Conceptos y principios generales. Tipos de adaptaciones: acceso al currículo; adaptaciones metodológicas, en la organización de contenidos, en la evaluación. Adaptaciones curriculares significativas para alumnos con necesidades educativas especiales.

Tema 62. La organización de la educación especial: la integración de los alumnos con necesidad de apoyo educativo especial en las aulas ordinarias, la inclusión escolar. Aulas y centros específicos; Condiciones, detección y dictamen profesional.

Tema 63. La orientación como derecho anexo al derecho a la educación. El sistema básico de orientación y apoyo a la educación en España. Principios generales de la intervención orientadora. Ámbitos de la orientación.

Tema 64. Modelos y técnicas de orientación: criterios para su selección y utilización en función de necesidades, destinatarios y contextos de intervención. Función asesora de los orientadores en los centros educativos. El modelo sistémico y colaborador. Intervención en el marco del proyecto educativo, los planes y programaciones institucionales, así como en los aspectos organizativos y de funcionamiento.

Tema 65. La orientación psicopedagógica individualizada al alumnado: principios generales, modelos y técnicas. Coordinación con la tutoría.

Tema 66. La orientación en Educación Secundaria. Modelo de intervención y funciones. La coordinación con la orientación en Educación Primaria. Orientación sobre itinerarios educativos acordes con las aptitudes, intereses y motivación del alumnado en la Educación Secundaria:



Diputació de València | **Recursos Humans i Organització**

optatividad e itinerarios educativos en la etapa, modalidades de Bachillerato, Ciclos Formativos y otras opciones.

Tema 67. La madurez vocacional y el proyecto de vida: aportaciones de la orientación psicopedagógica, principalmente en la adolescencia. El proceso de tomar decisiones: como se aprende y como se enseña. La orientación profesional y los procesos de toma de decisión vocacional. Madurez vocacional, autoconocimiento y elección de estudios y profesiones.

Tema 68. Orientación para la transición a la vida activa. Las cualificaciones profesionales. Ampliación de la formación en los estudios superiores, en aquellos campos acordes con las aptitudes, intereses y motivación del alumnado. La formación permanente.

Tema 69. Evaluación del proceso de enseñanza: objetivos, principios y modelos generales. Evaluación de los proyectos curriculares, de la programación, de los materiales curriculares, de las actividades educativas, de la organización escolar.

Tema 70. Análisis sistémico de la institución escolar. La escuela como sistema de interacciones. El enfoque sistémico en la intervención psicopedagógica: proyectos de intervención global. Evaluación de centros y planes de mejora: objetivos, principios y modelos generales. Colaboración de los orientadores en la evaluación interna y externa del centro.

Tema 71. El papel de la familia en la educación. La familia y sus funciones. Evolución de la institución familiar. Modelos de educación familiar. Participación de las familias en la comunidad educativa. Colaboración del profesorado y las familias en las distintas etapas educativas, principalmente en la Educación Infantil. Modos de trabajo con las familias.

Tema 72. La colaboración del profesorado con las familias del alumnado con necesidades educativas especiales. Programas educativos formales para desarrollar en el hogar.

